



RESOLUCIÓN No. 018-DE-ABG-2019

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE
LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República, en su numeral segundo, establece que *es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas. Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;*
- Que,** el artículo 227 de la carta magna, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** la norma citada, en el artículo 233 dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que,** el artículo 379, numerales 3 y 4, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son parte el patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado, entre otros: *"3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas"*.
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *"Es responsabilidad de las entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entidades públicas, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción(...)"*;
- Que,** en Acuerdo Ministerial No. 718 de 27 de julio de 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, expidió el Instructivo para Normar el Uso del Sistema de Gestión Documental Quipux para las Entidades de la Administración Pública Central;
- Que,** el art. 1 de la norma ibídem dispone que *las entidades de la Administración Pública Central de la Función Ejecutiva la utilización del sistema web www.gestiondocumental.gov.ec para la gestión de la correspondencia interna, externa e interinstitucional de documentos digitales y físicos.*
- Que,** a través de Decreto Ejecutivo No. 1384 de 13 de diciembre de 2012, se establece como política pública el desarrollo de la interoperabilidad



gubernamental como un esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Central para compartir e intercambiar, entre ellas, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos, necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos que presten las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional;

- Que,** conforme al Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de Octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, publicado en Registro Oficial Edición Especial 950 el 13 de marzo de 2017 determina, entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, las siguientes: “17. *Delegar atribuciones a servidores de la ABG cuando lo estimare conveniente*; 18. *Desconcentrar acciones administrativas, presupuestarias y técnicas cuando las necesidades institucionales así lo ameriten*”;
- Que,** mediante Oficio de Delegación de Tesorero Alterno, del 03 de marzo de 2017, se delega al señor Eder Ufredo Barbosa Villamar, Asistente Financiero Contable, para que realice el enrolamiento y activación en el Sistema de Autenticación Biométrico, para la ejecución de las transacciones de autorizaciones de pago en el sistema eSIGEF, como tesorero alterno.
- Que,** mediante documento de proceso de enrolamiento del Ministerio de Economía, del 07 de marzo de 2017, se enrola al Sr. Eder Barbosa como tesorero alterno de la Agencia.
- Que,** mediante Informe de 19 de marzo de 2019, la CPA Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, pone en conocimiento lo siguiente: “(...) el *Tesorero titular, cuando cumple comisiones de servicio dispuestas por la máxima autoridad, por precautelar los intereses institucionales dejará en su reemplazo al alterno por las siguientes razones: 1. De acuerdo a la Norma de Control Interno No. 403-08 Control Previo al Pago, y numerales a, b, c, e, d y e, el tesorero deberá revisar físicamente la documentación presentada para el pago que amerite, actividad que no podría ser efectuada por el tesorero titular, pues se encontraría fuera de la oficina central. 2 Por seguridad del equipo informático, que posee tesorería para generar los pagos mediante el kit biométrico, no puede ser movilizado de la oficina central, pues corre el riesgo de ser hurtado o dañado. 3. Cuando el tesorero titular se moviliza en comisión de servicios, éste debe enfocarse en realizar las actividades designadas y que son netamente de control de ingresos, sin que tenga inferencia en sus actividades como tesorero titular.*”

- Que,** por las razones descritas en el párrafo precedente, las funciones del Tesorero titular deben ser encargadas al tesorero alterno; no obstante, al seguir el primero en funciones y encontrarse habilitado para generar o recibir documentos, es necesaria la creación de dos usuarios en el sistema quipux para Tesorero titular y Tesorero Alterno;
- Que,** con memorando N° ABG-SAF-2019-0287-M de 20 de marzo de 2019, la Subdirectora Administrativa Financiera, Rosa Balón Escalante, solicita a la Dirección Ejecutiva disponga a quien corresponda, se activen dos usuarios para tesorero titular y alterno en el sistema Quipux.
- Que,** la Directora Ejecutiva, mediante sumilla en el memorando Nro. ABG-SAF-2019-0287-M, el 20 de marzo de 2019, dispone a la Subdirectora de Asesoría Jurídica, elaborar el borrador de resolución correspondiente.

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

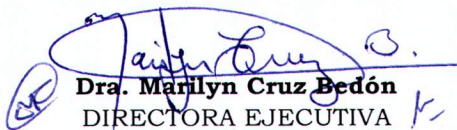
Resuelve:

- Art.1.-** Ratificar la delegación como TESORERO ALTERNO al Servidor público Eder Ufredo Barbosa Villamar, Asistente Financiero Contable.
- Art.2.-** Disponer a la Unidad Administrativa de Talento Humano, la creación en el sistema de gestión documental Quipux, de dos usuarios correspondientes a Tesorero Titular y Tesorero Alterno, únicamente cuando el primero se encuentre cumpliendo una Comisión de Servicios dispuesta por esta Dirección Ejecutiva;
- Art.3.-** De la ejecución de la presente Resolución encargase a la Subdirección, Administrativa Financiera.
- Art.4.-** Disponer a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; y finalmente a la Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 21 días del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS